

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00302 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandantes	Sociedad Ayudas Diagnosticas S.A.S.
Demandados	Apoyo Diagnóstico de Colombia S.A.S.
Asunto	Previo a decretar medida, ordena oficiar a TransUnion.

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante en el memorial que antecede (Archivo 13 C. 02), relativa al embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la sociedad demandada en las entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, CORBANCA, HELM BANK, ITAU, CITY BANK, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA., se le indica que dicha solicitud no se ajusta a lo dispuesto en el inciso quinto del art. 83 del C. G. del P., el cual señala “*En las demandas en la que se pidan medidas cautelares se determinaran las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran*”.

En tal virtud, y toda vez que el Interesado acreditó haber gestionado dicha información ante la empresa TRANSUNIÓN por medio de derecho de petición, con resultado negativo, SE ORDENA que por intermedio de la Secretaría del Juzgado se oficie a la empresa TRANSUNIÓN, para que dicha entidad se sirva certificar las entidades financieras en las que la ejecutada APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.786.433-3, posea cuentas de ahorros, corrientes y demás productos bancarios.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **166** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **27** de **OCTUBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Código de verificación:

a2621dbf93652a2b9306f7505634d804bb6cf7da75f38c5ed826eb9567aa6359

Documento generado en 26/10/2021 10:51:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>